✠

COPIA
DEL TESTAMENTO

DEL EMMO. SEñOR CARDENAL ARIAS, Arçobiſpo de la Ciudad de Sevilla, debajo de cuya diſpoſicion fallecio, que paſſo ante Pedro Garcia Duràn, Eſcrivano Publico de ſu Dignidad, y del numero de dicha Ciudad.

N EL NOMBRE DEL PADRE, Y DEL HIJO, Y DEL ESPIRITV SANTO, tres Perſonas, y vn ſolo Dios verdadero, y de la Virgen Santiſsima MARIA, y de los nueve Choros de los Angeles, del Glorioſo Patriarcha San Joſeph, San Juan Baptiſta, y del Glorioſo Principe de los Apoſtoles el Señor San Pedro, Vicario vniverſal de CHRISTO, ſea à todos manifieſto, como yò Don Manuel Arias por la gracia de Dios, y de la Santa ſede Apoſtolica, Cardenal de la Santa Igleſia de Roma, y Arçobiſpo de eſta Metropolitana, y Pattiarchal de Sevilla, aviſado piadoſiſsimamente de Nueſtro Señor JESV-CRISTO, que me halle prevenido, y vigilante por que no sè el dia, ni la hora en que ha de venir à juzgarme, quando ſe ſepare el Alma de mi cuerpo; deſeoſſo, pues, de que en lo poco que me reſta de vida, no me halle deſprevenido la muerte ya que el Señor por ſu infinita bondad, y miſericordia, me conçede ſalud, y fuerças, razon, y entero juyzio, luz, y tiempo para diſponer mis coſas; he reſuelto prevenirme con la ayuda, y Gracia de Dios, para aquella vltima hora tan incierta de mi vida, en la forma que ſegun derecho puedo, ſegun la amplia facultad de teſtar de todos mis bienes, que quedaren deſpues de mi muerte, aſsi de la Dignidad Arçobiſpal, y Encomienda de Quiroga de mi Religion de San Juan, como por qualquiera otra razon, y titulo me pertenezcan por avermela conçedido con eſſa amplitud a benignidad de Nueſtro muy Santo Padre Clemente Vndezimo, deſ-

pues de havermecreado Cardenal por Breve especial, sudata enRoma, *apud Sanctum Petrum, sub annulo Piscatoris, die primo Aprilis Anno millesimo septingentesimo decimo tertio. Pontificatus sui, Anno decimo tertio,* como latamente se expresa en dicho Breve, que se hallarà original en vna gaveta de vno de los escritorios de nuestraCamara,y açeptando como de hecho açeptamos el referido Breve,y facultadApostolica,vsando de ella en la mejor forma que de derecho se requiere, declaramos nuestra vltima voluntad en la forma siguiente.

Primeramente hago la Protestacion de la Fè, como fundamento, de la Salvacion eterna, y declaro en presencia de la Corte Celestial, que creo firmissimamente todos los catorçe Articulos de la FèCatholica enseñada por los Santos Apostoles,con las declaraciones, è interpretaciones, que la Santa Iglesia Catholica sobre ellos à hecho, y todo aquello que cree, y confiesa la misma Santa Iglesia, governada por el Espiritu Santo, y repito, y ratifico las protestaciones de la misma feè que varias vezes è hecho, y aunque reconozco que como ignorante flaco, y malo, he pecado, y ofendido muchas vezes à Dios,pero nunca neguè al Padre, al Hijo, ni al Espiritu Santo, tres Personas distintas, y vn solo Dios verdadero, y en esta Santa Fè, que reçevì en el Baptismo, y en que he vivido, siempre creyendo firmemente todo lo que Dios tiene revelado en los dos Sagrados Testamento, viejo, y nuevo:lo que declaran los Santos Concilios, y enseñan los Padres, y Doctores, conforme à los sentidos, que admite, y propone vniversalmente à los fieles la misma Santa Iglesia, Catholica, Romana,quiero vivir,y morir,y estoy prompto para derramar toda la sangre de mis venas, por la misma Fè, y dar (con la gracia del Señor) mil vidas por su defensa, si tantas tuviera, y necessario fuera, y si por enfermedad, ò sugestion del demonio, ò por qualquiera otra causa, y en qualquier manera yo hiziere, ò digere, (lo que Dios no permita) alguna cosa contra la sobre dicha Fè Catholica, desde aora para entonçes, en virtud de esta mi vltima voluntad, la revoco, y anulo, declarandola por no hecha,ni dicha;y suplico à Nuestro Señor Jesu-Christo, se digne aceptàr esta mi sinzera declaracion, y juzgarme segun su infinita Misericordia à la hora de la muerte. Assi mismo declaro,y protexto, que quiero recevìr en la hora de mi muerte losSantosSacramentos de la Penitencia, Eucharistia, y extrema Vncion,con la devida disposicion; y desde aora para entonçes los pido confessandome Reo de enormes culpas, y pecados, y espero en la infinita Misericordia de Dios, me ha de conçedèr su gracia,y final perseverancia,para gozarle en amor perfecto, por todas las eternidades de su Gloria.

Si Yo muero en estaDioceci de Sevilla, es mi voluntad se entierre mi cuerpo delante del Altar Mayor del Sagrario de esta Santa Iglesia, en el sitio señalado con aprovacion del Cabildo, añadiendo ala Lapida el dia en que yo falleciere, *& promotus ad dignitatem Cardenalitiam.* Y en quanto à la forma, y modo de mi Entierro lo dejo à la disposicion de

los

los Señores Dean, y Cavildo de mi Santa Iglesia, y de mis Albazeas, aquienes ruego, y encargo se execute lo preciso, è indispensable à la decencia, y nada mas; evitando la menor superfluidad de gasto escusable. El dia de mi Entierro se haràn celebrar en Sevilla todas las Missas que fuere possible, y en Altares previlegiados las mas que se puedan, dando tres reales de limosna por cada vna, y ruego à todos mis subditos me encomienden a Dios.

Fuera destas, mandò se digan por mi Alma diez mil Missas, las mas que se pudieren en Altares previlegiados, dando a si mismo de limosnas por cada vna tres reales de vellon; y encargo amis Albazeas las hagan celebrar, con la mayor brevedad posible.

Es mi voluntad, que despues de mi muerte se continuen por dos meses las limosnas acostumbradas, assi las de la puertas à mendicantes, como las de Pobres vergonçantes, las que se reparten por Parroquias, y por qualquier titulo situadas.

A todos los Criados de escalera abajo, si fuere estilo, se darà luto de poca costa, y lo mismo à los otros Criados seglares, que actualmente estuvieren en mi servicio al tiempo de mi muerte.

A los Pages aquienes no hubiere dado yo renta ecclesiastica se embiaràn à sus cassas con la dessencia correspondiente: y à los que la tubieren, las personas que cuydaren de ellos procuraràn embiarlos acosta de sus mismas rentas.

Se socorrerà por vna vez con quatro meses de racion àlos Ecclesiasticos, que quedaren desacomodados, sin averles podido yo dàr renta Ecclesiastica; pero con los que ya la tuvieren, que yo les hubiere dado, seahorrarà esse gasto.

Teniendo presentes los abusos, que en semejantes casos suelen suesder acudiendo muchos con diversos pretextos à pedir, y vsando demasiado arbitrio, y largueza en dar, declaro que en todas las mandas, legados, y disposisiones testamentarias, mi intencion es mirar presisamente à la mayor honra, y Gloria de Dios, y satisfacion de mi conciencia, sin que me mueva el amor proprio, ù el de la sangre, si no solo la necessidad, y motivo puro de charidad, y assi lo encargo à mis Albazeas, y especialmente al Canonigo, Don Pablo Lamperez, con quien he comunicado esta materia mas por menor.

Aunque en diversas vezes, è entregado à mi Religion de San Juan, muchas cantidades de dinero, sin valerme del quinto como avia podido en virtud de la facultad que tenia para ello de la misma Religion; y el dia de oy por el indulto Apostolico, que me tiene conçedido su Santidad por la Dignidad Cardenalicia, no solo podia valerme de dicho quinto, sinò tambien disponer à mi arbitrio de todo el caudal, no obstante en señal de lo mucho que amo, y devo à mi Religion, reconociendo aver recevido de su mano toda la estimacion que he tenido, mando se le entregue todo el caudal de la Encomienda de Quiroga, que actualmente es-

eſtubiere, y entrare, haſta el dia de mi muerte, en manos del Señor Comendador Don Franciſco de la Plata, procedido de dicha Encomienda de Quiroga.

Tambien dejo a mi Religion de San Juan todo lo que importare la Prorrata que me tocare de la dicha Encomienda de Quiroga, el año que yo muriere, y aſsi miſmo la cantidad, ò cantidades de dinero que del año, ò años antecedentes al de mi muerte hubieren cobrado, y eſtubieren en poder de los Adminiſtradores de la referida Encomienda.

Todo lo que de la dicha Encomienda de Quiroga, al tiempo de mi muerte eſtubieren deviendo los Arrendadores, y otras perſonas deſpues que ſe hubiere cobrado, ſe dividirà en dos partes en eſta forma: la primera ſe empleara en coſas del Culto Divino de que mas neceſsitaren las Igleſias de la miſma Encomienda de Quiroga: la ſegunda parte, ſe diſtribuirà entre los Pobres mas neceſsitados de los Lugares de dicha Encomienda, y del modo que pareciere mejor al dicho Señor Comendador Don Franciſco de la Plata, à quien doy facultad para perdonar algunas deudas muy tenuas, ſiendo los deudores pobres naturales de la referida Encomienda de Quiroga, ſi le pareciere conveniente, y del ſervicio de Dios.

En las quentas de los Adminiſtradores, que he tenido, de la Encomienda de Quiroga, y han muerto, es contingente, que los que han tenido parte en ellas, eſtèn con algun eſcrupulo, para quietud de ſus conciencias, perdono todo lo que entendieren, ò dudaren eſtarme deviendo.

A mi Sobrino Don Franciſco de Buſtamante, dì dos mil ducados de vellon para dote de dos hijas ſuyas, no ſe ſi ſe han muerto ambas, ù alguna de ellas, y en eſte caſo las abrà heredado, ni tengo noticia ſi actualmente tiene (a mas de las ſobre dichas) alguna otra hija, y en tal caſo ſe le darà por vna vez mil ducados de vellon, trayendo teſtimonio autentico de aver tomado eſtado la tal, ù profeſſado en Religion, y fuera de eſto, mando ſe le dèn a dicho mi Sobrino Don Franciſco de Buſtamante vn mil ducados de vellon por vna vez para alivio de ſus empeños.

A Doña Feliziana de Buſtamante, mi ſobrina, ſe daràn vn mil ducados de vellon por vna vez.

En la fundacion del Collegio de las Niñas del Eſpiritu Santo de eſta Ciudad erigido, y dotado abundantemente à nueſtras expenſas dejo diſpueſto, que de la renta de dicho Collegio ſe ſocorrà al Padre Manuel Arias de los Clerigos Menores mi Sobrino, con cien ducados de vellon cada año de los de ſu vida, para ſocorrer ſus neceſsidades Religioſas, y le encargo ſe acuerde de encomendarme à Dios.

Los quadros, ò lienços de Pintura, ſe fijaràn los mayores, (entre los quales el de la Religion de San Juan) en las paredes de la pieza, ante ſala del quarto del Dozel, como eſtàn los de mis Anteceſſores en las galerias, para adorno del Palacio Arzobiſpal: Los quadros medianos ſe podràn

dràn fixàr en la pieza del Dozel, de modo que se pueda poner colgadura en el Imbierno, y entre estos deberàn ponerse los de los Apostoles, y generalmēte todos los medianos, excepto el de laConcepcion, que tengo ofrecido, y dexo al Comendador Don Francisco de la Plata, en lugar de el de la Religion; y el de el DesposSorio de la Virgen mando alDoctor Don Pablo Lamperes, Canonigo de Nuestra Santa Iglesia, y por què en la muerte de alguno de mis subcessores podrian los Ministros Reales, ò Pontificios, quitar los dichos lienços por espolio: declaro que mi animo es dejarlos al estado de la cassa, y à este efecto para que conste ser esta mi intencion, se pondrà en cada quadro vna Cruz pequeña de San Juan.

ElSanto Christo que està en cobre en la cabezera de mi cama, se darà al Comendador Don Francisco de la Plata, como assi mismo el relox, y laEscrivania mia embutida de marfil.

El Cruzifixo de plata se darà al Doctor Don Juan de Monroy, Canonigo de Nuestra Santa Iglesia, nuestro Provisor: el Santo Christo de marfil à Don Pedro Roman, Razionero de Nuestra Santa Iglesia, nuestro Juez de la Iglesia: ✝el de cobre (alaja de Santa Maria Magdalena de Pazis) al Doctor Don Pablo Lamperez, y se le darà tambien al mismo la sortija del zafiro.

✝este cruzifixo di Cobre de S.ta M.a de Pazis lo don. el S.r Lamperez al Canon.o Camp el año de 1728.

Los Lienços, ò quadros pequeños se repartiràn à eleccion de mis Albazeas, dando vno acada vno de los Ministros, y Familiares mas immediatos, como el Provisor, Juez de la Iglesia, Don Juan Antonio de Monroy, Don Juan Cornejo, Don Diego de Monroy, Don Luis Curado, Don Fernando Albarrazin, Don Gregorio Zapata, Don Antonio Perez de Zaravia, y Don Domingo de Duuagoytia.

De la Plata del servicio de mi mesa me dehize en ocasion que tube por conveniente el executarlo, por oponerme con mas libertad al Consejo que se avia dado al Rey, de que se valiera por via de emprestido de la plata de las Iglesias; yo avia ofrecido al Comendador Don Francisco de laPlata ocho platillos, como podrà verse en el desapropiamiento que tenia hecho, y por no estàr existentes dichos platillos, se le podràn dar al dicho Comendador Don Francisco de laPlata tantos reales de à ocho como onças suelen pezar, ò se hiziere juycio prudēcial, q̃ pesariā los platos ofrecidos; y assi mismo se le darà vn coche con vn tiro de seis mulas, que tambien tengo ofrecido al dicho Comendador Don Francisco de la Plata.

Los Libros de Cosmografia, ù descripcion del mundo de Blao, y el Diccionario Historico en Frances, se entregarà à los Señores Comendadores Don Francisco, y Don Joseph de la Plata por su mayor aplicacion à este estudio.

Los Relicarios que estan sobre los Escritorios de nuestra Camara encargo al SeñorComendadorDonFrancisco de laPlata embiè a la Iglesia principal de Quiroga despues de mi muerte, lo antes q̃ fuere posible.

El Pectoral de mi Anteceſsòr ſe darà a las Capuchinas de eſta Ciudad de quienes lo recevì.

Al Señor Don Franciſco de la Plata he encargado la diſtribucion de ciertas limoſnas, que dejo a vnas parientas pobres ſegun, y como lo tengo comunicado al miſmo.

Por Breve eſpecial ſu data en Roma a Veinte, y nueve de Noviembre de mil ſetecientos, y catorze, ſu Santidad me ha concedido eſpecial licencia, y facultad para poder tambien diſponer, y teſtàr de todas las alajas, y ornamentos de nueſtro Oratorio, por lo que eſtas podian pertenezer a la Capilla Pontificia, como mas latamente ſe expreſa en dicho Breve, que tambien ſe hallarà original en vna gaveta de vno de los eſcritorios de nueſtra Camara, y vſando de dicha facultad Pontificia en la mejor forma que de derecho ſe requiere, y puedo: es mi voluntad que todos los Ornamentos Pontificales, Calices, y de mas alajas de nueſtro Oratorio, diſtribuya el Canonigo Don Pablo Lamperez nueſtro Mayordomo mayor para el Culto Divino ſegun, y como le tengo comunicado: y ſi por ſu fallecimiento, ò otro accidente no hiciere la dicha diſtribucion, le doy facultad, para que ſubſtituya en ſu lugar perſona que la execute.

Los Paños, ò tapizes inferiores mando al Comendador Don Franciſco de la Plata.

A Juan Franciſco el Cozinero ſe daràn por via de limoſna docientos ducados de vellon por vna vez.

El Canonigo Don Pablo Lamperez, y el Comendador Don Franciſco de la Plata, luego que yo muera, diſpondran ſe recojan todas las alajas de la caſa, y procuraràn que ſe venda la libreria, y generalmente todo aquello que pudiere tener alguna eſtimacion para aumento del caudal de mi eſpolio, y doy facultad a los dichos Don Pablo Lamperez, y Don Franciſco de la Plata para dar las coſas de menos monta, ia por via de limoſna, de Juſticia, ò gratitud ſegun entendieren, que yo haria.

Se gratificarà el cuydado que han tenido el Repoſtero, y el Lacayo en mi larga enfermedad, dando cien ducados de vellon a cada vno por vna vez.

Dios ha ſido ſervido conçederme vida, y caudal baſtante con que ſe ha perficionado la fundacion del Colegio de las Niñas del Eſpiritu Santo de eſta Ciudad a que avemos aplicado en diverſas vezes, haſta el dia veinte y quatro de ſeptiembre de eſte año, en que ſe hizo la ereccion formal de dicho Collegio, mas de doſcientos y treinta mil ducados de vellon para ſu dotacion con el deſeo de que tenga permanencia eſſa obra pia, que juzgamos muy del ſervicio de Dios.

Siendo de no menor obligacion nueſtra el ſocorrer las neceſsidades de las Igleſias pobres deſta Dioceſi, avemos pueſto los ojos, y determinado proſeguir la obra del Templo de la Colegial de Xerez de la Frontera, que haze muchos años ſe empeçò a reedificar, y por falta de medios

dios ha estado parada la obra deseando quanto es de nuestra parte(aunque es arduo el empeño) que llegue à perficionarse este Templo en que se alave a Dios, vamos aplicando en vida para su adelantamiento todo aquello que permiten las obligaciones presisas.

Dejo por mis Albazeas, Testamentarios, y Execurores de esta mi vltima voluntad, y Testamento à los Señores Doctor Don Alonso de Baeza, y Mendoza, Dean de nuestra Santa Iglesia, al Padre Don Francisco de Bustamante Prior de la Santa Cartuja de la Ciudad de Granada, mi Sobrino, al Doctor Don Juan de Monroy, Canonigo de nuestra Santa Iglesia nuestro Provisor, A los Señores Comendadores Don Francisco, y Don Joseph de la Plata, à Don Juan Antonio Sanchez de Monroy, Arzediano de Xerez, Dignidad, y Canonigo de Nuestra Santa Iglesia, al Doctor Don Pablo Lamperez, al Doctor Don Juan Cornejo, y Flores, à Don Diego Sanchez de Monroy, Canonigos assi mismo de nuestra Santa Iglesia, al Lizenciado Don Pedro Roman Melendez, Juez, y Racionero de nuestra Santa Iglesia, à Don Fernando Albarracin, Prevendado de ella, y à Don Antonio de Saravia nuestro Contador Mayor, a los quales, y a cada vno insolidum como a mis Albaceas, y testamentarios doy todo el Poder, y facultad que de derecho puedo para la execusion, y cumplimiento de este mi Testamento, y vltima voluntad, y quiero vsen del dicho poder con general administracion el tiempo que necesitaren, aunque sea passado el termino de la ley, con declaracion, que por muerte, ò larga ausencia pueda cada vno de los sobre dichos mis Albazeas substituir otro en su lugar, aquien doy el mismo poder, y facultad que à los primeros.

Y despues de haver cumplido con lo que pertenece à los sufragios de mi alma, y mandas, que he jusgado mas propias de mi obligacion, ya por via de justicia, de charidad, y gratitud: llevado puramente del deseo de agradar à Dios, dejo è instituyo por mi Heredero Vniversal en todo lo que restare del caudal con que me hallare al tiempo de mi muerte, ya sea efectivo, ù en creditos, en la mejor forma que de derecho se requiere, y puedo, a la Fabrica de la Colegial de Xerez de la Frontera para que todo se emplee en la ereccion del Templo de la referida Iglesia Colegial; y encargo mucho a mis Albazeas, y les doy facultad, assi para la mejor disposicion en el cobro del caudal, como para que se emplee, con la mayor brevedad que permitiere la obra, y la mejor economia, en la prosecusion de la fabrica del dicho Templo del modo que sea mas del servicio de Dios, que es el fin para que lo dejo.

Y por que en la inteligencia, y execusion de todo, ò parte de lo referido es muy contingente se ofrescan dificultades, dudas, y variedad de dictamenes entre mis Albazeas; en tal caso declaro que mi intencion es que se execute aquello que dictaren, y fueren de sentir, el Canonigo Don Pablo Lamperez, y el Comendador Don Francisco de la Plata ha

quie-

quienes he comunicado mi animo, dirigido à la mayor honra, y Gloria de Dios, y bien de mi alma, y si en alguna cosa se hallaren dudosos, en tal caso consultaran al Padre Cartujo, mi Sobrino: pero en la execusion, hagan lo que jusgaren que yo haria en aquel caso.

Revoco, y doy por nulo, y de ningun valor otro qualquier Testamento, ò codicilo, y poder para testàr, que antes de aora Yo aya otorgado, y es mi voluntad que solo valga este Testamento, que aora hago, y se observe, y guarde en aquella via, y forma que mejor aya lugar en derecho, y assi lo otorgo ante el presente Escrivano Publico, y testistos de esta carta, que es Fecha en Sevilla, estando en el Palacio Arçobispal, en veinte dias del mes de Noviembre de mil setecientos y quinçe años: y dicho Eminentissimo Señor Cardenal Arzobispo otorgante, que yo el Escrivano Publico doy feè que conosco, lo firmo en este registro, testigos, Don Manuel de Vrrunaga, Don Juan Caro de Agramonte, y Don Juan Hurtado de Mendoza, Familiares de su Eminencia, vezinos de esta Ciudad. ElCardenal Arias. Don Manuel deVrrunaga. Don Juan Caro de Agramonte. Don Juan Hurtado de Mendoza, Pedro Garcia Duràn, Escrivano Publico de Sevilla.